



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada Ponente**

**Radicación n° 71408**

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **NERIO ALEXANDER BASTIDAS PADILLA** interpuso contra la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.


2-. Vincular a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ambos de Cúcuta, Norte de Santander y a las partes e intervinientes en el trámite de tutela con radicado n.º. 11001-02-30-000-2022-01154-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

4-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada